

# DIARIO OFICIAL.

Año XXIII.

Bogotá, martes 22 de Marzo de 1887.

Número 6,990

**CONTENIDO.**

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Consejo Nacional Legislativo—Ley 42 de 1887, que concede una recompensa al General José Tenorio.....	321
Ley 43 de 1887, que concede una recompensa en favor del Coronel Sr. Francisco Mosquera.....	321
Ley 44 de 1887, que concede una recompensa a la Sra. María Petronila Achipsis de Yasno	321
Ley 45 de 1887, que ordena el reconocimiento de ciertos créditos.....	321
Mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la República	321
Actas de las sesiones de los días 18 y 19 de Enero de 1887.....	321
Informes de Comisiones.....	323
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO.</b>	
Nota sobre concesión de un permiso.....	323
Telegramas.....	323
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>	
Decreto número 192 de 1887, por el cual se hace un nombramiento.....	323
<b>MINISTERIO DE GUERRA.</b>	
Contrato.....	323
Licencia indefinida.....	324
<b>MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>	
Diligencia sobre incorporación de un Colegio en la Universidad nacional.....	324
<b>MINISTERIO DEL TESORO.</b>	
Memorial y resolución.....	324
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>	
Estado de las líneas telegráficas.....	324
Listación para la construcción de un camino de herradura entre la ciudad del Socorro y el Rio Carare.....	324
<b>NO OFICIAL.</b>	
Aviso.....	324

**Poder Legislativo.**

**CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.**

**LEY 42 DE 1887**

(16 DE MARZO),

que concede una recompensa al General José Tenorio.

*El Consejo Nacional Legislativo,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. General José Tenorio se distinguió por su valor en la batalla que tuvo lugar en Santa Bárbara en 1885 defendiendo al Gobierno legítimo, y que allí recibió varias heridas que por algunos años le impedirán trabajar como antes,

**DECRETA:**

Artículo único. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 857 del Código Militar, concédese al Sr. General José Tenorio la recompensa de mil doscientos cincuenta pesos (\$ 1,250), pagadera del Tesoro nacional.

Dada en Bogotá, á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—  
El Vicepresidente, JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE—  
El Secretario, *Manuel Brigard.*  
El Secretario, *Roberto de Narváez.*

*Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 16 de Marzo de 1887.*

Publíquese y ejecútese.  
(L. S.) ELISEO PAYÁN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,  
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

**LEY 43 DE 1887**

(16 DE MARZO),

que concede una recompensa en favor del Coronel Sr. Francisco Mosquera.

*El Consejo Nacional Legislativo,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Coronel Sr. Francisco Mosquera prestó á la República importantes servicios, combatiendo en varias acciones de guerra en favor del Gobierno legítimo en la guerra de 1885, y que, cuando era Teniente-coronel, fue gravemente herido en el combate de Santa Bárbara de Cartago, herida por la cual ha quedado inválido de por vida,

**DECRETA:**

Artículo único. Concédese del Tesoro público, al Coronel Sr. Francisco Mosquera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 856 del Código Militar, la recompensa de mil quinientos pesos (\$ 1,500).

Dada en Bogotá, á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—  
El Vicepresidente, JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE—  
El Secretario, *Roberto de Narváez.*  
El Secretario, *Manuel Brigard.*

*Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 16 de Marzo de 1887.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) ELISEO PAYÁN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,  
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

**LEY 44 DE 1887**

(16 DE MARZO),

que concede una recompensa á la Sra. María Petronila Achipsis de Yasno.

*El Consejo Nacional Legislativo,*

**CONSIDERANDO:**

Que el Capitán Sr. Emigdio Yasno quedó muerto en el campo de batalla "La Honda," luchando valerosamente en defensa del Gobierno legítimo, el día 11 de Febrero de 1885, y que su viuda é hijos menores han quedado en estado de absoluta pobreza,

**DECRETA:**

Artículo único. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 855 del Código Militar, concédese á la Sra. María Petronila Achipsis de Yasno, por una sola vez, la recompensa de mil pesos (\$ 1,000).

Dada en Bogotá, á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—  
El Vicepresidente, JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE—  
El Secretario, *Roberto de Narváez.*  
El Secretario, *Manuel Brigard.*

*Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 16 de Marzo de 1887.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) ELISEO PAYÁN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,  
CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

**LEY 45 DE 1887**

(17 DE MARZO),

que ordena el reconocimiento de ciertos créditos.

*El Consejo Nacional Legislativo*

**DECRETA:**

Artículo 1º La Comisión creada por la ley 44 de 1886 conocerá de las recla-

maciones que han intentado en su nombre y en el de las personas por quienes representan los Sres. General Carlos Urdaneta, Tomás Olano, Ezequiel Agudelo é Ignacio Medrano, por empréstitos, suministros y daños sufridos en las guerras de 1876 á 1877 los tres primeros, y en la misma y en la de 1861 el Sr. Medrano. Conocerá además de la reclamación de los Sres. Bustamante hermanos por los daños causados en sus propiedades en la batalla que tuvo lugar en "El Banco" en 1875, entre las fuerzas de los Generales Delgado y Santo Domingo Vila.

El reconocimiento de estos créditos se hará sobre las bases siguientes:

1º Que el reconocimiento de los créditos y fijación del importe se haga en mérito de las pruebas presentadas por el Sr. Ignacio Medrano, las más que presente éste, y las que presenten los Sres. Carlos Urdaneta, Tomás Olano, Ezequiel Agudelo y Bustamante hermanos;

2º Que la Comisión pueda mandar practicar todas las pruebas y tomar todos los informes y datos que crea necesarios y oportunos, para informarse de los hechos en que se fundan las reclamaciones y fijar su importe; y

3º Que el pago se haga en órdenes admisibles en los remates de los fondos destinados á la amortización de la deuda nueva.

Artículo 2º Las reclamaciones de que habla esta ley, serán resueltas en cuanto al reconocimiento y cuantía—verdad sabida y buena fe guardada—conforme al artículo 6º de la ley 44 de 1886 (3 de Noviembre).

Dada en Bogotá, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—  
El Vicepresidente, JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE—  
El Secretario, *Manuel Brigard.*  
El Secretario, *Roberto de Narváez.*

*Gobierno Ejecutivo—Bogotá, 17 de Marzo de 1887.*

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) ELISEO PAYÁN.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,

CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

**MENSAJE del Excmo. Sr. Presidente de la República.**

HH. Delegatarios.

Muchas personas pertenecientes á casi todos los círculos sociales se han dirigido repetidas veces al Gobierno en solicitud de un auxilio pecuniario del Tesoro público para continuar la construcción del templo católico que actualmente se levanta en la parte occidental de la plaza de Los Mártires de esta ciudad, y que se encuentra bien adelantada.

Agotadas las limosnas de los particulares con las cuales se emprendió y se ha continuado la obra hasta la fecha y siendo difícil, si nó imposible, coleccionar los fondos suficientes para terminarla, á causa de la penuria general, creo que, nó obstante las escaseces actuales del Tesoro público, podría votarse una suma que fuese puesta por instalamentos mensuales en manos de la Junta á cuyo cargo está la construcción del templo.

Fuera de que el gasto hecho en estas condiciones nó sería demasiado gravoso al pago del servicio público, militan en favor de este auxilio varias razones de conveniencia

pública y de decoro nacional que nó pueden ocultarse á la consideración del Honorable Consejo.

La población de la capital de la República se ha extendido en proporción muy notable hacia el Occidente, y nó existe en esa parte de la ciudad otro templo que el de la Capuchina que es ciertamente de capacidad muy pequeña para servir de parroquial al barrio de San Victorino. La plaza de Los Mártires se ha adornado hasta donde los recursos del Tesoro público lo han permitido, de una manera correspondiente á los grandes sacrificios por la Independencia que ella conmemora; y es muy justo, y muy digno de un pueblo que profesa la misma religión en cuyo seno murieron los ilustres Próceres, el levantar un templo en el mismo lugar en que fueron sacrificados, y en donde se eleven plegarias al Señor por su descanso eterno, y pases por la mediación de las víctimas en favor de la Patria que fundaron.

Espero, HH. Delegatarios, que nó vacilaréis en acordar el auxilio que solicito, y estoy seguro de que él volverá multiplicado de la mano de Aquel á quien se destina, en bienes para la República.

HH. Delegatarios.

Bogotá, Marzo 18 de 1887.

ELISEO PAYÁN.

El Ministro de Gobierno,

FELIPE F. PAUL.

El Ministro de Guerra, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

E. ANGULO.

El Ministro de Instrucción pública, encargado del Despacho del Tesoro,

CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO ROLDÁN.

El Ministro de Fomento,

J. CASAS ROJAS.

**ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES 18 DE ENERO DE 1887.**

Presidencia del H. Consejero Ulloa.

En Bogotá, á la una y treinta minutos p. m., del 18 de Enero de 1887, se declaró principiada la sesión del Consejo Nacional Legislativo, con la asistencia de los HH. Delegatarios Botero Uribe, Calderón Reyes, Caro, Carreño, Fonseca Páez, Granados, Guerrero, Molano, Núñez, Rubio Frade, Salzedo Ramón, Sarmiento y Ulloa. Solamente dejaron de concurrir, con legítima excusa, los HH. Consejeros Herrera, Quintero Calderón y Martínez (León A.)

I

Se leyó y fué aprobada, sin variación alguna, el acta del día anterior.

II

Se dió cuenta al Consejo:

1.º Del orden del día;  
2.º Del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia;  
3.º De dos notas, fecha de ayer, de S. S. el Ministro de Hacienda: una en que solicita se vote en la ley de créditos adicionales la suma de \$ 2,640, para legalizar ciertos gastos hechos con anticipación; y otra número 3,455, en que pide se apropien en la misma ley los sueldos señalados á los expendedores de sal en Colón y Panamá. Ambos documentos se mandaron entregar al H. Delegatario Salzedo Ramón que estudia el proyecto aludido.

4.º De una nota número 2.º, fecha 17 del actual, del mismo funcionario á la que acompaña un memorial del Consejo municipal de Pasto, en que dicha Corporación manifiesta que, con motivo de la guerra, esa localidad necesita del apoyo inmediato del Gobierno para subvenir á sus necesidades. Fue entregado al H. Delegatario Guerrero para que proponga lo conveniente.